



San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Mayo del 2022

**SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

CONCEJAL ZA VALETA NICOLAS

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por este medio a los fines de presentar adjunto el proyecto de Ordenanza sobre **“Crease el programa Voluntariado Legislativo en el ámbito de este cuerpo”** y solicitarle su inclusión en el Orden del día de la próxima sesión a fines de que siga el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular me despido de Uds. Atentamente



AUTOR:FRANCISCO EMILIANO SOSA

PROYECTO:ORDENANZA

OBJETIVO: “CREASE EL PROGRAMA VOLUNTARIADO LEGISLATIVO EN EL AMBITO DE ESTE CUERPO”

FUNDAMENTACIÓN:

Estimados pares, el presente proyecto es una adaptación del programa con idéntico nombre llevado a cabo con gran éxito en el ámbito del Honorable concejo Deliberante de Godoy Cruz, obteniendo múltiples proyectos aprobados y ejecutados desde el año 2016 en adelante, brindándole transparencia al municipio y creando políticas públicas innovadoras que hacen al desarrollo del mismo de la mano de la ciudadanía. Del total de las propuestas ciudadanas canalizadas a través del Voluntariado Legislativo, el 40% ya son políticas públicas aprobadas y ejecutadas en el territorio, lo que significa un buen nivel de efectividad de la instancia de democratización de la gestión pública.

Desde el Observatorio Internacional de la Democracia Participativa (OIDP) resaltaron que inicialmente sólo participaban del programa las y los ciudadanos acompañados de docentes y tutores en el diseño de las políticas públicas, con escaso compromiso por parte de las y los legisladores oficialistas para con el proceso participativo. En la actualidad, la participación de las y los legisladores en dicho programa se ha incrementado notablemente, involucrándose oficialistas y opositores desde la primera fase del Voluntariado hasta la aprobación de las propuestas legislativas, las cuales son valoradas positivamente porque conocen el origen y construcción de la misma. Indican también que se ha incrementado la interacción entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo ya que inicialmente, los proyectos surgidos del Voluntariado se estudiaban y aprobaban sin requerimiento de una opinión de factibilidad y viabilidad por parte del Poder Ejecutivo. En la actualidad, todos los proyectos son optimizados en una primera fase con la interacción directa entre las y los voluntarios con los operadores públicos que en un futuro podrían llegar a implementar la política pública y, en la fase de estudio en comisión legislativa (integrada exclusivamente



por legisladores/as), se incorpora una opinión formal por parte del Poder Ejecutivo en cuanto a la viabilidad y factibilidad de la iniciativa.

De esta manera la enseñanza-aprendizaje es bidireccional, se fortalecen los saberes de la ciudadanía participante como así también los saberes de quienes ejercen un rol público (tanto en el Poder Legislativo como en el Ejecutivo) ya que incorporan mecanismos metodológicos de diseño de políticas públicas participativas.

El objetivo principal consiste entonces en crear un espacio de participación ciudadana dentro de nuestro cuerpo y promover la capacitación de jóvenes en la formulación de proyectos de ley como instrumento de participación, diagramación e implementación de políticas públicas.

En la búsqueda por mejorar la calidad de las decisiones públicas a través de mecanismos de democracia participativa considero que no hay mejor conocedor de las necesidades urgentes de nuestra ciudadanía que nuestros vecinos, la sociedad hoy en día demanda, cada vez con mayor fuerza, la ampliación y profundización de la democracia como sistema político y, en particular, la democratización de la gestión pública. Es por esta razón que impulsamos desde esta concejalía que sean protagonistas junto a los ediles y sus respectivos equipos técnicos en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que les conciernen, conscientes que la mejor forma de construir ciudadanía es a través de su práctica efectiva.

Para que este programa sea triunfante es necesario establecer mecanismos para ello, complementarios a los previstos para la representación política en el Estado. Es por esto que dicho programa se llevara a cabo una vez por cada periodo legislativo, generando alianzas ejecutadas por un coordinador general designado por el presidente del cuerpo, con distintos organismos educacionales, actuando este coordinador en conjunto con los jefes o jefas de relaciones institucionales y de capacitaciones de nuestro cuerpo, alianzas necesarias ya que se deberá dividir las instancias del programa en 2, una instancia teórica en donde los voluntarios adquieren conocimientos básicos referidos a la construcción de políticas públicas y de técnica legislativa, mediante capacitaciones dictadas por especialistas en la materia; y una segunda etapa práctica para formular los proyectos legislativos correspondientes con el acompañamiento en todo momento de tutores.

Una vez presentados los proyectos los ediles acordarán fecha para una sesión especial destinada a la defensa de los proyectos legislativos, en esta sesión los voluntarios autores de los proyectos legislativos participarán de un coloquio en donde se justificará la importancia del tratamiento del proyecto legislativo. Se designaran los proyectos ganadores, que el cuerpo considere merecedores de tratamiento y se le asignara el ingreso al tutor edil en base al circuito que abarque el proyecto o en caso de temática general a ediles por capital o en su



defecto al presidente de la comisión donde correspondería ser girado si se encontrase siguiendo el procedimiento ordinario, para que este de forma individual o colectiva lo presente para que siga el trámite legislativo correspondiente, informándose posteriormente lo resuelto a los voluntarios.

Cabe mencionar que el Voluntariado Legislativo dio sus primeros pasos en el Honorable Senado de la Nación en enero de 2010 llevada a cabo por la Dirección de Relaciones Institucionales en conjunto con el Instituto MoisesLebensohn. La actividad se encuentra enmarcada en la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25.855.

Es por todo lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación tanto en general como en particular del presente proyecto de ordenanza.-



PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa “Voluntariado Legislativo” en el ámbito de este Cuerpo, el cual se plasmará una vez por año en cada período legislativo.

ARTÍCULO 2º: El objetivo general del programa es construir de forma participativa en el ámbito educacional del municipio iniciativas legislativas que resuelvan problemáticas públicas de interés de los voluntarios, creando de esta manera un gobierno abierto.

ARTICULO 3º: Los objetivos específicos del programa son:

- a) Desarrollar en los jóvenes participantes unavaloración por la democracia como forma de vida, de organización social y de gobierno.
- b) Promover el aprendizaje y aplicación contextualizada de los procedimientos de la democracia, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la libre elección, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos..
- c) Identificar las necesidades que requieren atención urgente dentro del ámbito de la ciudad.
- d) Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico e informado, aplicado al conocimiento de la realidad social y de su propia actuación y expresado en el juicio crítico, moral y político.
- e) Fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad, expresado en la construcción de identidades incluyentes, en el reconocimiento de la diversidad, en la solidaridad y empatía, así como en el interés por participar en el mejoramiento y transformación de su entorno social, político, cultural y ambiental.

ARTÍCULO 4º: El Programa es plasmado en la práctica mediante encuentros presenciales a desarrollar en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca. Estos encuentros involucran dos etapas, una teórica en donde los voluntarios adquieren conocimientos básicos referidos a la construcción de políticas públicas y de técnica legislativa; y una segunda etapa práctica para formular los proyectos legislativos correspondientes.

ARTÍCULO 5º: Puede ser voluntario legislativo cualquier ciudadano argentino mayor de 16 años, estudiante de algún establecimiento educativo secundario, terciario o universitario dentro del ámbito de la ciudad.



ARTÍCULO 6º: El Honorable Concejo Deliberante abrirá un registro de inscripción de voluntarios interesados en participar en el Programa establecido en el Artículo 1º y fijará el plazo de inscripción en cada periodo legislativo.

ARTÍCULO 7º: la convocatoria se difundirá por todos los medios de comunicación locales de mayor alcance indicando expresamente fecha y plazo de inscripción, objetivos, participantes, mecanismos de evaluación y todo otro dato que los organizadores del mismo consideren necesario difundir.

ARTÍCULO 8º: Cada voluntario interesado en participar deberá presentar Formulario de Inscripción disponible en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 9º: Una vez cerrada la inscripción se convocará a los voluntarios inscriptos a participar de las instancias teóricas y prácticas descritas en el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 10º: El programa contará con un Coordinador General designado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante que puede ser miembro de dicha institución o un tercero. Dicho coordinador seencargará de las tratativas preliminares, firma de convenios con instituciones educativas que efectuaran las respectivas capacitaciones técnicas, determinara los tutores de proyectos que pueden ser ediles o miembros del órgano legislativo municipal capacitado en la temática y facilitará el desarrollo de las actividades del voluntariado.

ARTÍCULO 11º: Los ediles acordarán fecha para la Sesión Especial destinada a la defensa de los proyectos legislativos, los cuales deberán ser presentados en un plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha fijada para la Sesión. Los mismos serán publicados en medios de prensa y virtuales con un plazo de anticipación de por lo menos 15 días y se remitirá copia en papel de los proyectos a cada uno de los voluntarios participantes para su conocimiento y análisis.

ARTICULO 12º: Durante el desarrollo de la Sesión Especial, no podrá ocuparse sino del asunto objeto de la convocatoria.

ARTÍCULO 13º: En la Sesión Especial los voluntarios autores de los proyectos legislativos participarán de un coloquio en donde se justificará la importancia del tratamiento del proyecto legislativo.

ARTÍCULO 14º: Los proyectos aprobados en la Sesión Especial correspondiente al Programa establecido en la presente, serán asignados a un tutor edil en base al circuito que



abarque el proyecto o en caso de temática general a ediles por capital o en su defecto al presidente de la comisión donde correspondería ser girado si se encontrase siguiendo el procedimiento ordinario, para que este de forma individual o colectiva lo presente para que siga el trámite legislativo correspondiente, informándose posteriormente lo resuelto a los voluntarios.

ARTÍCULO 15°: La Presidencia del Cuerpo entregará certificados de participación y asistencia a todos los voluntarios y premios en caso de corresponder.

ARTICULO 16°: Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondiente

ARTICULO 17°: DE forma.